

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-79114815

Denominación Social:

SOGEABLE S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA DE LOS ARTESANOS, 6
TRES CANTOS
MADRID
28760
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
13-06-2005	267.129.262,00	133.564.631

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, SERIE UNICA	133.564.631	2,00

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	32.724.889	0	24,501
TELEFÓNICA , SA	2.141.200	29.688.638	23,831
VIVENDI UNIVERSAL	231.649	10.500.000	8,035
CORPORACION GENERAL FINANCIERA, S.A.	4.968.001	0	3,720
EVENTOS SA	4.314.535	0	3,230
CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID SA	2.927.180	0	2,192

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	29.688.638	22,228
SOCIETE GENERALE	10.500.000	7,861
Total:	40.188.638	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

RODOLFO MARTIN VILLA	16-12-2003	16-03-2004	106	0	0,000
JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	12-04-1989	16-03-2004	0	3.000	0,002
FERNANDO FALCO Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	13-05-2003	13-05-2003	400	0	0,000
JAVIER DIEZ DE POLANCO	15-12-1998	13-05-2003	33.884	424	0,026
LUIS ABRIL PEREZ	15-07-2003	16-03-2004	1	0	0,000
JUAN MARIA ARENAS URÍA	16-05-2000	16-03-2004	0	0	0,000
LUIS BLASCO BOSQUED	15-07-2003	16-03-2004	4.240	0	0,003
JEAN FRANÇOIS DUBOS	15-07-2003	16-03-2004	100	0	0,000
BORJA GARCIA - NIETO PORTABELLA	16-03-2004	27-04-2005	1.000	0	0,001
EMILIO GILOLMO LÓPEZ	15-07-2003	16-03-2004	1	0	0,000
JAVIER GOMEZ - NAVARRO NAVARRETE	17-04-2001	16-03-2004	870	0	0,001
DIEGO HIDALGO SCHNUR	17-04-2001	16-03-2004	200	0	0,000
LUIS LADA DÍAZ	15-07-2003	16-03-2004	1	0	0,000
GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	12-04-1989	16-03-2004	100	0	0,000
MARIANO PÉREZ CLAVER	20-07-2004	27-04-2005	10	0	0,000
FRANCISCO PEREZ GONZÁLEZ	12-04-1989	16-03-2004	0	0	0,000
LEOPOLDO RODES CASTAÑÉ	12-04-1989	16-03-2004	0	38.120	0,029
JAIME TERCEIRO LOMBA	16-05-2000	13-05-2003	100	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
JURATE, SL	3.000
CONYUGE E HIJOS	424
ACACIA ISP, S.L.	38.120
Total:	41.544

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,062
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
JAVIER DIEZ DE POLANCO	105.000	0	105.000	0,079

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales	Tipo de relación	Breve descripción
-----------------------------------	------------------	-------------------

relacionados		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
PROMOTORA DE INFORMACIONES, SA	Comercial	PRESTACION DE SERVICIOS
PROMOTORA DE INFORMACIONES, SA	Comercial	GESTION E INTERMEDIACION DE LOS SOPORTES DE PUBLICIDAD
PROMOTORA DE INFORMACIONES, SA	Comercial	PRODUCCION DE REVISTA DE ABONADOS
PROMOTORA DE INFORMACIONES, SA	Contractual	CANCELACION PRESTAMO PARTICIPATIVO
TELEFONICA DE CONTENIDOS, SA	Contractual	CANCELACION PRESTAMO PARTICIPATIVO
TELEFONICA DE CONTENIDOS, SA	Contractual	PRÉSTAMO SUBORDINADO SUSCRITO EN 2003
GRUPO TELEFONICA	Comercial	DISTRIBUCION DEL CANAL DE MÚSICA ST&HILO EN DIGITAL +
GRUPO TELEFONICA	Comercial	VENTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
GRUPO TELEFONICA	Comercial	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
GRUPO TELEFONICA	Comercial	PRESTACIONES DE SERVICIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES
GRUPO TELEFONICA	Comercial	PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y ALMACENAJE
VIVENDI UNIVERSAL	Contractual	CANCELACION PRESTAMO PARTICIPATIVO
GRUPO BBVA (PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE CORPORACIÓN GENERAL FINANCIERA, SA)	Contractual	CONTRATOS DE PRESTAMO Y CRÉDITO
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID SA	Contractual	CONTRATOS DE PRESTAMO Y CRÉDITO
GRUPO EL CORTE INGLES (PARTICIPACION SIGNIFICATIVA DE EVENTOS, S.A.)	Comercial	VENTA A DISTANCIA EN LOS CANALES DE TELEVISION DE SOGECABLE.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
0	0
Total:	0

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
	0	0	0,000

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	----------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Sogecable no ha adquirido, en un único acto o en sucesivos actos, acciones propias que superen el 1% del capital social. En consecuencia, no le son de aplicación las obligaciones de comunicación derivadas del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2005 autorizó la adquisición de acciones propias en el acuerdo 9º del orden del día, en los siguientes términos:

"Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 16 de marzo de 2004, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A..

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003, todo ello sin perjuicio alguno de la ampliación de capital aprobada por esta Junta General de Accionistas en relación con el punto 7º del Orden del Día."

El Reglamento Interno de Conducta de Sogecable en los mercados de valores (www.sogecable.com y www.cnmv.es) contiene, en su capítulo VI, la política de autocartera de Sogecable que ha sido cumplida en relación con los negocios efectuados sobre acciones propias.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto, ni a la adquisición o transmisión de acciones.

En cuanto al derecho de asistencia a la Junta General, el párrafo 1º del Artículo 17 precisa que los accionistas deben poseer, a título individual o en agrupación con otros accionistas, un mínimo de cien (100) acciones para poder asistir a la Junta General, sin perjuicio de los derechos de representación y voto a distancia que se recogen en los artículo 17 y 18 bis de los Estatutos.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
RODOLFO MARTIN VILLA		PRESIDENTE	16-12-2003	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI		VICEPRESIDENTE	12-04-1989	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL

FERNANDO FALCO Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA		VICEPRESIDENTE	13-05-2003	13-05-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
JAVIER DIEZ DE POLANCO		CONSEJERO DELEGADO	15-12-1998	13-05-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
LUIS ABRIL PEREZ		CONSEJERO	15-07-2003	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
JUAN MARIA ARENAS URÍA		CONSEJERO	16-05-2000	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
LUIS BLASCO BOSQUED		CONSEJERO	15-07-2003	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
JEAN FRANÇOIS DUBOS		CONSEJERO	15-07-2003	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
BORJA GARCÍA-NIETO PORTABELLA		CONSEJERO	16-03-2004	27-04-2005	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
EMILIO GILOLMO LÓPEZ		CONSEJERO	15-07-2003	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE		CONSEJERO	17-04-2001	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DIEGO HIDALGO SCHNUR		CONSEJERO	17-04-2001	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
LUIS LADA DIAZ		CONSEJERO	15-07-2003	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS		CONSEJERO	12-04-1989	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
MARIANO PEREZ CLAVER		CONSEJERO	20-07-2004	27-04-2005	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
FRANCISCO PEREZ GONZÁLEZ		CONSEJERO	12-04-1989	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
LEOPOLDO RODES CASTAÑÉ		CONSEJERO	12-04-1989	16-03-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
JAIME TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	16-05-2000	13-05-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	18
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
VIVENDI UNIVERSAL	26-07-2005
OLMER COURSON	26-07-2005
VINCENT VALLEJO	26-07-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la
----------------------------------	------------------------------	-------------------------------

consejero	nombramiento	sociedad
JAVIER DIEZ DE POLANCO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
RODOLFO MARTIN VILLA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA DE CONTENIDOS
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA
FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CÓRDOVA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VIVENDI UNIVERSAL
LUIS ABRIL PEREZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA DE CONTENIDOS
JUAN MARIA ARENAS URIA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EVENTOS SA
LUIS BLASCO BOSQUED	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA DE CONTENIDOS
JEAN FRANÇOIS DUBOS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VIVENDI UNIVERSAL
EMILIO GILOLMO LOPEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA DE CONTENIDOS
DIEGO HIDALGO SCHNUR	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA
LUIS LADA DIAZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA DE CONTENIDOS
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA
MARIANO PEREZ CLAVER	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID SA
FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
BORJA GARCIA -NIETO PORTABELLA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECTORES AUDIOVISUAL Y FINANCIERO
JAVIER GÓMEZ -NAVARRO NAVARRETE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECTORES PUBLICO Y EMPRESARIAL
LEOPOLDO RODES CASTANE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECTORES PUBLICITARIO Y FINANCIERO
JAIME TERCEIRO LOMBA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CATEDRATICO DE ECONOMIA

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí, se corresponden las calificaciones de los consejeros con el contenido del reglamento del consejo. El Artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, en los apartados 1 y 2, precisan la calificación de los miembros del consejo como "Consejeros externos o no ejecutivos", que a su vez pueden ser "dominicales" o "independientes", y los "consejeros ejecutivos", que son el Consejero Delegado y los demás Consejeros que, por cualquier otro título, desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Compañía o de alguna de sus Sociedades participadas. También el artículo 21 de los Estatutos Sociales recoge la calificación de "consejeros externos" y "consejeros ejecutivos".

Siguiendo las previsiones Estatutarias y del Reglamento Interno del Consejo de Administración, los Consejeros Externos (Dominicales e Independientes) son mayoría en el Consejo. También han sido seguidas las demás indicaciones y criterios aplicables al Consejo de Administración en cuanto a la composición cualitativa y cuantitativa del mismo.

En este sentido, el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que "el Consejo procurará, en la medida en que se vayan produciendo vacantes, que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes)".

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JAVIER DIEZ DE POLANCO	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO SALVO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
RODOLFO MARTIN VILLA	CANALSATELITE DIGITAL, SL	PRESIDENTE
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	COMPANIA INDEPENDIENTE DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN, SL	CONSEJERO (REPRESENTANTE)
JAVIER DIEZ DE POLANCO	AUDIOVISUAL SPORT, SL	PRESIDENTE (REPRESENTANTE)
JAVIER DIEZ DE POLANCO	CANALSATELITE DIGITAL, SA	CONSEJERO DELEGADO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	CANAL CLUB DE DISTRIBUCION DE OCIO Y CULTURA, SA	CONSEJERO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMPANIA INDEPENDIENTE DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN, SL	CONSEJERO (REPRESENTANTE)
JAVIER DIEZ DE POLANCO	CINEMANIA, SL	PRESIDENTE (REPRESENTANTE)
JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMPANIA INDEPENDIENTE DE TELEVISIÓN, SL	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

JAVIER DIEZ DE POLANCO	DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, SA	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, SA	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGEPAQ, SA	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE MEDIA, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE EDITORIAL, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO DELEGADO
FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CÓRDOVA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA	CONSEJERO
FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CÓRDOVA	CEMENTOS PORLAND VALDERRIBAS, SA	CONSEJERO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO
JAVIER GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO
LUIS LADA DÍAZ	TELEFONICA SA	CONSEJERO
LUIS LADA DÍAZ	TELEFONICA MÓVILES	CONSEJERO
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	VISCOFAN, SA	CONSEJERO
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	LOGISTA, S.A.	CONSEJERO
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	ALTADIS, SA	CONSEJERO
FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO
LEOPOLDO RODES CASTANE	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
JAIME TERCEIRO LOMBA	UNION FENOSA	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.139
Retribución variable	0
Dietas	564
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.703

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.137	0
Externos Dominicales	1.287	0
Externos Independientes	279	0
Otros Externos	0	0
Total:	2.703	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.703
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ABAD RICO, CARLOS	DIRECTOR GENERAL
ALVAREZ -SANTOS FRANZETTI, GUSTAVO	DIRECTOR DESARROLLO CORPORATIVO
BOVAIRA FORNER, FERNANDO MARIA	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS
CAMPO ARTINANO, IGNACIO	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS DE DERECHOS
CASAL VELASCO, JUAN MANUEL	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DAGO ELORZA, INIGO LOYOLA	SECRETARIO GENERAL
GARCIA BURGOS, JOSE MARIA	DIRECTOR DE COMUNICACION
GOIZUETA SAGUES, JOSE JAVIER	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y DE MARKETING
IZQUIERDO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	DIRECTOR DE INFORMATIVOS DE CUATRO
MARTINEZ ALBACETE, FERNANDO	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO

NIETO MENDOZA, DOMINGO	DIRECTOR GENERAL MARKETING TELEFÓNICO
SANCHEZ RAMOS, ELENA	DIRECTORA DE CONTENIDOS DE CUATRO
TAPIA APARICIO, SANTIAGO	DIRECTOR GENERAL DE MARKETING Y GESTIÓN DE CLIENTES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.166
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	12
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los consejeros, que en ningún caso será una participación en las ganancias, consiste en dietas de asistencia, en los términos que acuerde el Consejo de Administración dentro de los límites que acuerde la Junta General, así como en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el propio Consejo de Administración dentro también de los límites que para dicha asignación fije la Junta General. La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo de Administración.

En virtud de los apartados d) y e) del punto 2 del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa y revisa el régimen de retribuciones de los consejeros y propone los planes de incentivos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO DELEGADO

FERNANDO FALCO Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	VIVENDI UNIVERSAL	CONSEJERO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO EJECUTIVO
LUIS ABRIL PÉREZ	TELEFONICA SA	DIRECTOR GENERAL
JUAN MARIA ARENAS URIA	EVENTOS S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	PRESIDENTE EJECUTIVO
LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFONICA SA	DIRECTOR GENERAL
JEAN FRANÇOIS DUBOS	VIVENDI UNIVERSAL	SECRETARIO GENERAL
DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO
LUIS LADA DÍAZ	TELEFONICA SA	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL
LUIS LADA DÍAZ	TELEFONICA DE ESPANA SAU	PRESIDENTE EJECUTIVO
LUIS LADA DÍAZ	TELEFONICA MOVILES SA	CONSEJERO
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO
MARIANO PÉREZ CLAVER	CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID SA	CONSEJERO DELEGADO
MARIANO PÉREZ CLAVER	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID SA	DIRECTOR GENERAL
FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
BORJA GARCIA-NIETO PORTABELLA	TELEFONICA , SA	SPINNAKER INVESTS. S.C.R, S.A. ESTÁ PARTICIPADA EN UN 6% POR TELEFONICA CAPITAL (100% TELEFONICA)

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se ha modificado el Reglamento del Consejo en el ejercicio 2005. No obstante se recuerda que, con ocasión de las novedades introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración de 20 de julio de 2004 aprobó modificaciones al Reglamento del Consejo que continúan vigentes. Dichas modificaciones figuran relacionadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2004.

El actual Reglamento del Consejo de Administración está inscrito en el Registro Mercantil Madrid desde el 29 de diciembre de 2004 y puede ser consultado en la página web de la sociedad (www.sogecable.com).

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo de Administración incluye en el Capítulo VI, los procedimientos de nombramiento de Consejeros, reelección y cese.

Designaciones:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación, deben ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

El Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

En cuanto a la reelección de consejeros, las propuestas que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Ceses:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un procedimiento abreviado, o cuando hubieran sido objeto de sanción firme en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.
- e) Cuando alcancen la edad de setenta años.

Los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

ver respuesta b.1.14

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
todos los acuerdos, salvo los casos en los que la ley exige una mayoría reforzada	la mitad más uno de los miembros	mayoría absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	

Edad límite consejero	
-----------------------	--

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El consejero que no vaya a asistir a la reunión podrá conferir su representación a otro Consejero que concorra, debiendo ser tal representación por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el artículo 25 del Reglamento del Consejo de administración se regulan mecanismos a través de las facultades delegadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Sin perjuicio del funcionamiento en el seno del Consejo, para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, sirve de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos, la Comisión tiene las siguientes responsabilidades básicas:

a) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Compañía.

b) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

c) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

Además de las funciones estatutaria y reglamentariamente atribuidas a la Comisión de Auditoría, ésta mantiene una estrecha relación con el equipo de auditoría, haciendo un seguimiento puntual y continuo de su labor, para conocer, con la debida antelación, la evolución de la auditoría de las cuentas y revisa éstas con carácter previo a su presentación ante el Consejo para su formulación.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Según el artículo 38 del Reglamento del Consejo, el Consejo tiene la labor de velar por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de comunicación de información relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta.

El capítulo IV del Reglamento Interno de Conducta establece las normas que deben cumplirse por la compañía en relación con la difusión de información relevante a los mercados. En particular se cuida especialmente de que la información se haga pública siempre garantizando su más amplia difusión. Con carácter previo se comunica a la CNMV y posteriormente se difunde por los mecanismos internos de la Compañía, en particular, a través de la página web corporativa.

El Consejo debe adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

Sin perjuicio del funcionamiento en el seno del Consejo, para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, revisa la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En el apartado c) del artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración se precisa que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. En ese mismo precepto, la comisión tiene asignada la función de conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, cuestión que se precisa en el artículo 38 cuando regula las relaciones de la compañía con los mercados. En el Artículo 39 siguiente, se impone la obligación de abstención, por parte del Consejo, de proponer la designación de firmas de auditoría en las que los honorarios por todos los conceptos sean superiores al 5% de sus ingresos totales, así como se impone la obligación del Consejo de informar públicamente de los honorarios globales satisfechos a la firma auditoria por servicios distintos de la auditoría.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo y el Reglamento de Conducta regulan con detalle el proceso de tratamiento de la información privilegiada o confidencial, su conservación, archivo y, en su caso, la comunicación de cualquier tipo de información a los mercados en las condiciones legalmente exigidas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	13	19	32
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	10,560	7,810	8,740

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	93,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	0,593	CONSEJERO DELEGADO
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRISACOM S.A.	0,000	REPRES. DEL CONSEJERO: PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A.)
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	MEDIA CAPITAL	0,000	CONSEJERO
JAVIER DIEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	0,007	CONSEJERO EJECUTIVO
JEAN FRANÇOIS DUBOS	GROUPE CANAL +, SA	0,000	MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
JEAN FRANÇOIS DUBOS	SFR	0,000	REPRESENTANTE PERMANENTE DEL CONSEJERO, VIVENDI UNIVERSAL
BORJA GARCIA -NIETO PORTABELLA	SPINNAKER INVEST, S.C.R., SA	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
BORJA GARCIA -NIETO PORTABELLA	GRUPO FILMAX ENTERTAINMENT	0,000	CONSEJERO (REPRESENTANDO A SPINNAKER INVEST, S.C.R., SA
JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	ALDEASA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	0,000	
DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	0,001	CONSEJERO

LUIS LADA DIAZ	TELEFONICA , SA	0,000	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL
LUIS LADA DIAZ	TELEFONICA MOVILES S.A	0,000	CONSEJERO
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	0,000	CONSEJERO
FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	0,008	CONSEJERO
LEOPOLDO RODES CASTANE	MEDIA PLANNING GROUP, S.A.	0,000	PRESIDENTE
LEOPOLDO RODES CASTANE	HAVAS	0,001	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el artículo 28 del Reglamento de Conducta faculta a los Consejeros externos la posibilidad de que puedan acordar por mayoría, la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se formalizará a través del Secretario. Cuando a juicio del Presidente y del Consejero Delegado, dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos, cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema, o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía, el Presidente podrá someter dicha solicitud a la Comisión Ejecutiva. En todo caso, cuando se hubiera atendido una petición de esta naturaleza, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Consejo o de la Comisión Ejecutiva, tan pronto como sea posible.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

En el artículo 15 del Reglamento del Consejo se establece que este órgano se reunirá, de ordinario trimestralmente y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía así como cuando lo soliciten al menos tres Consejeros.

La convocatoria de las sesiones incluirá siempre el orden del día de la sesión y se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de ocho días al domicilio designado por cada Consejero.

La convocatoria del Consejo a instancia de Consejeros, se realizará dentro de los quince días siguientes a su petición.

Será responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo y de la Comisión Ejecutiva con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada deberá ser completa e incluirá siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera, planes de negocios, resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso.

No obstante, en supuestos de urgencia, el Consejero Delegado podrá facilitar a los Consejeros la información disponible con menor antelación a la prevista en el párrafo anterior. En todo caso, la información deberá ser suficiente para la adopción de los acuerdos previstos en el orden del día de la reunión.

El Presidente y el Consejero Delegado gozarán siempre de la facultad de someter al Consejo aquellos asuntos que estimen conveniente para la buena marcha de la Compañía con independencia de que figuren o no en el orden del día de la sesión.

No serán de aplicación los plazos de antelación que se indican en los apartados anteriores, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	9	VID B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	4	VID B.2.3
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	VID B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
RODOLFO MARTIN VILLA	PRESIDENTE
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	VOCAL
FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CORDOVA	VOCAL
JAVIER DIEZ DE POLANCO	VOCAL
JUAN MARIA ARENAS URIA	VOCAL
LUIS BLASCO BOSQUED	VOCAL
MARIANO PEREZ CLAVER	VOCAL
LEOPOLDO RODES CASTANE	VOCAL
JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL
INIGO LOYOLA DAGO ELORZA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JAIME TERCEIRO LOMBA	PRESIDENTE
JUAN MARIA ARENAS URIA	VOCAL
LUIS LADA DIAZ	VOCAL
GREGORIO MARANON BERTRAN DE LIS	VOCAL
INIGO LOYOLA DAGO ELORZA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
LEOPOLDO RODES CASTANE	PRESIDENTE
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	VOCAL
JAVIER DIEZ DE POLANCO	VOCAL
LUIS ABRIL PEREZ	VOCAL
JEAN FRANÇOIS DUBOS	VOCAL
INIGO LOYOLA DAGO ELORZA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva esta integrada en la actualidad por 9 miembros aunque el Reglamento del Consejo admite la presencia de un máximo de 11 miembros del Consejo, entre los que siempre deben formar parte de la misma el Presidente y el Consejero Delegado. En caso de ausencia el Presidente será sustituido en sus funciones por aquel de los miembros de la Comisión que éstos decidan.

Para que la Comisión quede válidamente constituida será preciso la concurrencia, entre presentes y representados de, al menos, la mayoría de los Consejeros que la compongan, pudiendo los no asistentes conferir su representación a otro Consejero miembro de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes presentes o representados.

La Comisión se reúne con carácter mensual excepto en aquellos meses en que se celebre reunión del Consejo y, en todo caso, al menos seis veces al año y siempre que lo aconsejen los intereses de la Compañía a juicio del Presidente, a quien, en todo caso, corresponde convocarla con la suficiente antelación.

A las reuniones de la Comisión asistirán, cuando sean convocados, con voz pero sin voto, los directores generales y demás directivos cuyos informes sean convenientes para la marcha de la Compañía.

Sin perjuicio de las demás facultades que expresamente le delegue el Consejo, la Comisión Ejecutiva ostenta las siguientes facultades:

- 1.- Asumir la inspección de todos los servicios de la Sociedad, vigilando la administración y el desarrollo de la actividad social, de conformidad con los acuerdos del Consejo.
- 2.- Aprobar el nombramiento, así como las atribuciones de los directores generales, a propuesta del Consejero Delegado.
- 3.- Recibir informes circunstanciados y periódicos sobre la marcha de los negocios.
- 4.- Adoptar, en cualquier circunstancia, las medidas que estime oportunas para mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- 5.- Examinar los planes financieros y el proyecto de cuentas anuales para someterlos a la formulación del Consejo de Administración.
- 6.- Cualesquiera otras facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración conforme a la ley de Sociedades Anónimas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Esta formada por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, y en todo caso con mayoría de consejeros no ejecutivos.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando así lo acuerde el Consejo y cuando cesen en su condición de consejeros de Sogecable S.A.

El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros entre los consejeros no ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La función primordial de la Comisión es la de servir de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su caso la revocación o no renovación, y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación de aquél y el alcance de su mandato profesional.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Compañía.

d) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

g) Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de conducta en los mercados de valores, de este Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía.

i) Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo.

j) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en este Reglamento.

La Comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. En una de las sesiones evaluará la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier directivo o demás personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Externos, a determinar por acuerdo del Consejo a propuesta de su Presidente. También formará

parte de esta Comisión el Consejero Delegado. El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando así lo acuerde el Consejo y cuando cesen en su condición de consejeros de Sogecable S.A.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros.
- b) Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Compañía.
- c) Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.
- d) Informar sobre el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlo de manera periódica.
- e) Proponer los planes de incentivos para los Consejeros y altos directivos que el Consejo someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- f) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo.
- g) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	VID B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VID B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VID B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen Reglamentos específicos de las Comisiones del consejo. Su actividad está regulada por el propio Reglamento del Consejo y por las instrucciones que, en cada momento, les remite el Consejo en sus

respectivas funciones. El Reglamento del Consejo es accesible con carácter general en la página web de la compañía (www.sogecable.com).

En el ejercicio 2005, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitió su informe anual, que podrá ser consultado en la página web de la compañía (www.sogecable.com).

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Sin perjuicio de las demás facultades que expresamente le delegue el Consejo, la Comisión Ejecutiva tiene las facultades enumeradas en el punto B.2.3. anterior.

Por otro lado, en virtud del artículo 5 del Reglamento del consejo, este órgano delega la gestión ordinaria de la Compañía en el Consejero Delegado y en el personal directivo y concentra su actividad en la función general de supervisión.

La Comisión Ejecutiva puede sustituir la necesaria aprobación del Consejo en los siguientes supuestos, previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Reglamento del Consejo:

- Cualquier propuesta de modificación del objeto social de las Sociedades participadas o controladas por esta (en adelante las Sociedades participadas).
- La realización de cualesquiera inversión, la asunción de obligaciones financieras o el otorgamiento de cualesquiera compromisos financieros derivados, entre otros, de préstamos, créditos, avales u otras garantías, así como la suscripción de contratos que, individualmente, impliquen para la Compañía, o las Sociedades participadas de que se tratare, unas obligaciones económicas de importe superior a 30 millones de euros o su contravalor en cualquier otra divisa.
- Cualquier enajenación o gravamen de activos relevantes de la Compañía o sus Sociedades participadas.
- Las propuestas o acuerdos de aumentos o reducciones de capital y cualesquiera otros cambios en la estructura del capital.
- Los acuerdos entre la Compañía y sus socios.
- Las alianzas estratégicas de la Compañía o sus Sociedades participadas.
- Las fusiones, escisiones y cualquier decisión relevante que tuviera que ver con la situación de la Compañía como sociedad cotizada.
- La constitución de nuevas sociedades, las adquisiciones de porcentajes en el capital de otras compañías así como la venta de participaciones de Sociedades participadas por la Compañía.

En determinados casos, previstos en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Consejero Delegado podrá sustituir la aprobación del Consejo o de la Comisión Ejecutiva por razones de urgencia. En estos casos, el Consejero Delegado informará al Presidente, y en la primera reunión que se celebre con posterioridad, al Consejo o a la Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	PRESTAMO PARTICIPATIVO	59.709
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	GRUPO PRISA	Comercial	COMERCIAL	34.450
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	GRUPO PRISA	Comercial	COMERCIAL	7.214
PROMOTORA DE INFORMACIONES SA	GRUPO PRISA	Comercial	COMERCIAL	5.285
TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	Contractual	PRESTAMO SUBORDINADO	214.137
TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	Contractual	CONTRACTUAL	76.522
TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	Contractual	PRESTAMO PARTICIPATIVO	59.709
TELEFONICA DE CONTENIDOS SAU	GRUPO TELEFONICA	Comercial	COMERCIAL	10.217
VIVENDI UNIVERSAL	VIVENDI UNIVERSAL	Contractual	PRESTAMO PARTICIPATIVO	58.564
CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID SA	GRUPO CAJA DE MADRID	Contractual	POLIZA DE CREDITO	10.000

CORPORACIÓN GENERAL FINANCIERA, S.A.	GRUPO BBVA	Contractual	POLIZA DE CREDITO	7.193
--------------------------------------	------------	-------------	-------------------	-------

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	CIVIL	PRESTACION SERVICIOS	100

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existen consejeros en situación de conflicto en los términos legales. Aquellas situaciones que se presentan, se solucionan a través de procedimientos que se indica a continuación en el apartado C.5.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En virtud del artículo 32 del Reglamento del consejo, en cuanto al posibles conflictos de interés y oportunidades de negocio, el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.

Los Consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Compañía. En caso de que la situación de conflicto afecte al Presidente, a los Vicepresidentes, al Consejero Delegado o a los Presidentes de las Comisiones del Consejo, éstos comunicarán dicha circunstancia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los miembros del Consejo serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

También deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Compañía o invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de sus Sociedades participadas, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo y éste, o en su caso la Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Del mismo modo, tampoco podrá el Consejero realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Compañía, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Compañía o ésta tuviera interés en ella, siempre que la Compañía no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero.

En cuanto a la Obligación de no competencia de los consejeros, el artículo 34 prevé que el Consejero no pueda prestar sus servicios profesionales en Sociedades competidoras de la Compañía o de sus participadas. Quedan a salvo, sin perjuicio del deber de comunicación regulado en el párrafo siguiente, los cargos que pueda desempeñar en Sociedades que ostenten una participación significativa estable en el accionariado de la Compañía.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social. También deberán comunicar, sin perjuicio de la obligación de no competencia y su excepción reguladas en el apartado precedente, los cargos o las funciones que ejerzan en las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

En cuanto a las transacciones con accionistas significativos, el artículo 35 establece que el Consejo, o en su caso la Comisión Ejecutiva, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El principio de transparencia recogido en el artículo 36 del Reglamento del consejo dice que este órgano reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto, al menos, el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes, sin perjuicio del cumplimiento, cuando las operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones normales de mercado, de obligaciones legales de publicidad que puedan requerir mayor detalle.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Dentro de una estrategia de potenciación de los mecanismos de diagnóstico, control y minimización de riesgos de manera sistemática y eficiente, Sogecable lleva a cabo la identificación y clasificación de los activos en función de los riesgos inherentes o circunstanciales a los que están sometidos, ordenándolos por valor, criticidad y contribución a los procesos de negocio.

Para materializar esta estrategia, desarrolla un análisis de riesgos que le permite identificar y clasificar los activos y los riesgos asociados.

Asimismo, se han identificado de forma global las acciones necesarias que permiten conocer el nivel de riesgo al que está sometida la actividad y actuar de forma continua para mantener la organización en niveles aceptables.

El marco de control interno adoptado por el Grupo Sogecable está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- La eficacia y eficiencia de sus operaciones,
- La salvaguarda de los activos,
- La fiabilidad de la información financiera, y
- El cumplimiento de leyes y normas

De forma periódica se revisa la operatividad de los sistemas de control del riesgo implantados en las principales unidades de negocio y sociedades, abarcando los controles, operativos y técnicos, que incluyen la puesta al día según la legislación y normativas de seguridad aplicables a cada uno de los sectores a los que se refieren los diversos planes.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los principales mecanismos de mitigación de riesgos se concretan en:

A) Control de Riesgos de Cambio y Repatriación de Fondos y Préstamos

Con el fin de cubrir el riesgo de cambio, que suponen los pagos por las compras de derechos audiovisuales a los principales proveedores internacionales, en su mayor parte denominados en dólares norteamericanos, Sogecable realiza las correspondientes coberturas, a la vista de las previsiones que recibe de los departamentos afectados.

Anualmente, coincidiendo con la elaboración y aprobación de los presupuestos del siguiente ejercicio, se procede al estudio de las previsiones de los principales analistas y se fija un tipo de cambio de referencia para dicho año.

Teniendo en cuenta dicho valor, así como las posiciones contratadas previamente con vencimiento en ese año, se procede a complementar coberturas de modo que se pueda alcanzar o mejorar el objetivo fijado, mediante una gestión dinámica de posiciones.

Para ello se utilizan los diversos instrumentos que existen en el mercado, desde los más tradicionales, como el seguro de cambio, hasta las más actuales como son las operaciones con derivados.

B) Seguros y política de seguros

La política de Sogecable con relación a seguros, se basa en cubrir los riesgos identificables que conlleva su actividad, mediante las correspondientes pólizas. A estos efectos, Sogecable tiene contratadas pólizas de daños al patrimonio, seguros a todo riesgo de daños materiales y averías, que aseguran los equipos y seguros de protección integral de comercios y oficinas, transporte de mercancías: cobertura de todo riesgo en el territorio nacional e importaciones (caso de descodificadores y tarjetas digitales) y en caso de viajes nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte (caso de equipos móviles de grabación), responsabilidad civil, de explotación, patronal y de productos; y seguro colectivo de vida y accidentes de los trabajadores.

C) Sistemas de información, infraestructuras y tecnología

Sogecable cuenta con un Centro de Proceso de Datos de última generación en sus oficinas centrales en Tres Cantos donde residen sistemas que sirven de soporte a las aplicaciones informáticas de la compañía. Ante la posible interrupción prolongada de estos servicios se ha diseñado un plan de contingencias compuesto por una serie de equipos y de procedimientos que una vez activados restablecerían la actividad al 50% del rendimiento habitual, permitiendo aumentar este rendimiento según se vayan dotando los equipos en contingencia. En cualquier caso la integridad de la información siempre estaría garantizada.

El centro de contingencia está situado a una distancia suficiente de donde residen los sistemas en producción y el tiempo en el que se restablecerían los sistemas sería de un máximo de 6 horas para el sistema más crítico y de un máximo de 72 horas para el sistema con mayor volumen de datos. En esta franja de tiempo existen sistemas llamados de servicios mínimos con los que se cubrirían determinados servicios críticos hasta haber dejado operativa toda la información.

Durante el ejercicio 2005, se ha continuado el desarrollo de proyectos identificados en el ejercicio de "Análisis de Riesgos" del año anterior.

Adicionalmente, y como consecuencia del lanzamiento del canal de televisión en abierto cuatro se han desarrollado una serie de sistemas de gestión a los que se ha aplicado la misma política de seguridad que se ha explicado en los párrafos anteriores.

Determinadas actividades del Grupo dependen de una serie de infraestructuras y sistemas tecnológicos que pertenecen a terceros, por lo que los planes de riesgos previstos prevén los eventuales fallos que podrían dar lugar a una interrupción temporal de las actividades. En este sentido, los puntos determinantes se encuentran relacionados con la actividad principal, que es la prestación de servicios a los abonados de la televisión de pago, protegiéndose y garantizándose dicha actividad con una redundancia o duplicidad de las infraestructuras y sistemas tecnológicos, desde la producción de las señales de televisión en el propio centro emisor, las transmisiones por cable o radiodifundidas hasta el enlace ascendente al satélite o las emisiones terrestres de señales y canales de televisión. La redundancia o duplicidad se asegura directamente con los medios de Sogecable y mediante la subcontratación de los servicios correspondientes que garantizan la existencia de vías o caminos alternativos para las infraestructuras con diferentes empresas, que aseguran un riesgo mínimo y una solución rápida y prevista en las posibles contingencias de la actividad de Sogecable. En cuanto a la emisión de las señales de televisión desde los sistemas de satélites Astra e Hispasat, esta duplicidad asegura y garantiza la reducción de los posibles riesgos derivados de una eventual interrupción de las emisiones de los servicios de televisión a los abonados.

En general, el sistema de riesgos se adecua al perfil de riesgos inherentes al negocio de Sogecable, ligados a la propia naturaleza del negocio de televisión de pago y producción y distribución cinematográfica, cuyo objetivo está dirigido a incentivar el consumo de la televisión de pago, principalmente.

D) Sistemas de prevención en recursos humanos

A lo largo del ejercicio de 2005 se ha afianzado el impulso del Grupo Sogecable a la Prevención de Riesgos Laborales fundamentado en el máximo compromiso con la seguridad y salud laboral, destacando la formación y la participación social y la integración de los criterios preventivos.

Así mismo, se ha continuado con la elaboración de protocolos de actuación para las diferentes actividades que consideran aspectos de ergonomía, salud y seguridad industrial y las fichas de prevención.

El Grupo Sogecable otorga una gran importancia a todos los temas relacionadas con la salud laboral, desarrollando políticas de medicina preventiva y realizando seguimientos individuales que permiten acelerar determinados procesos de recuperación y prestando especial atención a colectivos específicos.

E) Organización

Todos los recursos y mecanismos habilitados para la minimización de los riesgos, son armonizados y coordinados mediante la elaboración de la documentación normativa y de operación segura de activos, al objeto de asegurar un nivel de riesgo homogéneo en aquellas áreas o aspectos que influyen en la seguridad de las actividades.

F) Unidad de Auditoría Interna

Existe una estructura de Auditoría Interna que funciona de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos.

La Unidad de Auditoría Interna rinde cuentas de su actuación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado riesgos significativos que afecten a la sociedad. Las incidencias técnicas y de sistemas rutinarios se han resuelto con los mecanismos y procedimientos de actuación existentes.

Durante el ejercicio se han producido algunas incidencias leves en la emisión, que son, por otra parte, inevitables e inherentes a los sofisticados sistemas tecnológicos que los soportan. Estos sistemas se han diseñado de forma que incorporan redundancias en todos sus componentes, y elementos de detección de fallos en toda la cadena. El mal funcionamiento de cualquier subsistema produce una alarma y una conmutación automática al sistema redundante, de modo que las incidencias se han resuelto en todos los casos en periodos de tiempo cuantificados en segundos. Durante los últimos meses se han acometido inversiones importantes

en los sistemas de emisión con el propósito de incorporar tecnologías más eficaces y seguras.

Puede afirmarse que los sistemas de control y seguridad han funcionado correctamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Dirección de Operaciones asume la política y organización de la gestión de riesgos en SGC. La ejecución de estas políticas recae en las áreas responsables de los sistemas de seguridad corporativa, a saber:

- La Dirección de Servicios Generales es la encargada de la Seguridad física e instalaciones, desarrollando las tareas de protección de los activos físicos y del personal, a través de la definición, implantación, operación y control periódico de los sistemas y recursos de seguridad

- La Dirección Técnica es la encargada de la Seguridad de Sistemas de producción, comunicaciones y emisión, mediante la definición, y puesta en marcha de procesos y controles que aseguren la continuidad del servicio.

- La Dirección de Tecnología de la Información es la encargada de la Seguridad de los Sistemas de Información, mediante el desarrollo de planes de actuación preventivos y contingentes.

- La Dirección de Recursos Humanos es la encargada del funcionamiento de los Sistemas de prevención laboral, mediante el establecimiento y desarrollo de los mecanismos legalmente impuestos y los necesarios para la actividad.

Asimismo, la Dirección de Operaciones ha establecido los mecanismos de detección, resolución e información de incidencias, de forma que se permite el control y conocimiento por los afectados de los eventos que puedan suponer un riesgo para los activos.

Con independencia de las funciones de la Dirección de Operaciones, durante el ejercicio 2005, la Sociedad ha impulsado decididamente la implementación de nuevos mecanismos que garanticen el control de los mecanismos de gestión, para mejorar la eficiencia de la gestión y atemperar los riesgos que la actividad de la Compañía tiene. Esta función la desempeña la Unidad de Auditoría Interna que ha asumido funciones de control y supervisión de los procedimientos de gestión, con estos objetivos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En el ámbito de la protección de datos personales y su normativa aplicable podemos identificar la existencia de procedimientos para el cumplimiento del ejercicio de derechos de los afectados, procedimientos para regular el tratamiento de la información personal (tratamiento de soportes de almacenamiento, salvaguarda de información, registro de incidencias, etc.), la realización de auditorías bianuales que aseguran la adecuación legal de los equipos técnicos de tratamiento de la información, la formación y difusión de las funciones y

responsabilidades de los empleados respecto a los datos personales, principalmente entre otras.

En el ámbito de la Sociedad de la Información y su normativa vigente conviene resaltar las revisiones periódicas del cumplimiento de las páginas web y los entornos interactivos, la identificación de procedimientos para el cumplimiento de los derechos de los usuarios de la sociedad de la información o en el envío o recepción de información.

En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, entre otros procesos regulados se puede señalar la creación del servicio de prevención mancomunado, la unificación del servicio y sistema de prevención de salud laboral prestado a todas las empresas del grupo, la implantación del plan de emergencias, la creación de procedimientos para la detección y resolución de emergencias en las instalaciones productivas y evacuación segura del personal, la definición de los entornos de riesgo asociados a cada puesto de trabajo al objeto de identificar las actuaciones preventivas propias del puesto y su entorno físico, la supervisión y control del cumplimiento legal, contractual y administrativo de las prestaciones laborales realizadas por trabajadores externos en instalaciones propias y por nuestra cuenta, la realización de los controles médicos periódicos, la formación de prevención específica del puesto de trabajo y global de la empresa.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales recogen el régimen mínimo para la adopción de acuerdos por la junta general de accionistas. Estos Quórum coinciden con los exigidos por la LSA.

Tanto la Junta General ordinaria como la extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No existen diferencias con el régimen previsto en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Al igual que se regula en la LSA, el artículo 18 de los estatutos sociales establece que los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta y de los votos que se hayan emitido a distancia con arreglo a lo dispuesto en el siguiente artículo 18 bis. Cada acción dará derecho a un voto.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen diferencias. Los derechos de los accionistas son los recogidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El apartado 5º del artículo 37 del Reglamento del consejo, que indica que este órgano promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

Sin perjuicio de la publicidad que la sociedad otorga habitualmente a estos eventos, el Secretario General de Sogecable remite a los señores accionistas una carta que reciben de forma individual en su domicilio, en la que se les comunica la celebración de la Junta General, los cauces de comunicación con la Oficina del Accionista, a la vez que se les informa de su derecho de voto, de delegación y asistencia. A esta carta individual, se adjunta una Tarjeta de Asistencia o Delegación que incluye el Orden del Día e instrucciones que facilitan su uso.

Para fomentar la participación en la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebró el año 2005, se ha permitido a los accionistas la posibilidad de votar a distancia, incluido el uso de medios postales y electrónicos. Esta posibilidad ha sido incorporada por Sogecable a sus estatutos y reglamentos para facilitar la participación de sus accionistas en las juntas generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2004 aprobó el Reglamento de La Junta. El ejercicio 2005 ha sido el primero en el que se ha aplicado este Reglamento. En el Reglamento de la Junta General, en su Capítulo IV, se regula detalladamente la celebración y el desarrollo de la Junta, lo que garantiza su independencia y buen funcionamiento

Según el artículo 8, el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, el Vicepresidente de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, presidirá las Juntas Generales de Accionistas. A falta de éstos, actuará como Presidente el accionista que sea elegido por los socios presentes en la reunión. Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto, establecer los tiempos de intervención con la facultad de dar por terminada una discusión siempre que haya habido una intervención a favor y otra en contra en relación con el acuerdo de que se trate y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

En el artículo 9 se establece medidas de organización como la apertura de acceso con una antelación mínima de media hora a la fijada en la convocatoria de la Junta General, con el fin de que el personal encargado del registro compruebe las tarjetas de asistencia y representaciones y, en su caso, los documentos que les acrediten. Los accionistas o representantes que accedan a las instalaciones con retraso, una vez cerrada la admisión según la hora fijada para el inicio de la reunión, podrán acceder a las instalaciones siempre que se considere oportuno por la Sociedad pero, en ningún caso, podrán éstos ser incluidos en la lista de asistentes.

En el artículo 10 se precisan los procedimientos de formación de la lista de los asistentes, especificando accionistas con derecho a voto, accionistas que emitan sus votos a distancia, etc. Comunicados públicamente estos datos, el Presidente declarará debida y válidamente constituida la Junta General de Accionistas. Los accionistas presentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.

En el artículo 11 se regulan las intervenciones de los accionistas que deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día. Considerando el número de solicitudes y demás circunstancias, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, el Presidente determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención que será igual para todas. El Presidente podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y retirarles el uso de la palabra; adoptar las medidas necesarias y tomar las decisiones que aseguren el mantenimiento y restablecimiento del orden de la Junta General cuando se realizasen manifestaciones improcedentes o se ejerciten de un modo abusivo u obstruccionista los derechos; pudiendo incluso, en beneficio de la propia Junta General, conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

Según el artículo 12 durante el turno de intervenciones, todo accionista previamente identificado podrá formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día y solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta, en cuyo caso, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

La información o aclaración solicitada a los administradores será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. En cualquier caso, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el artículo 13 se establece un procedimiento claro y detallado para el desarrollo de la votación de las propuestas de acuerdos, conforme a lo siguiente, la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 16 de marzo de 2004, sin que haya sufrido modificaciones hasta la fecha.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-04-2005	69,585	6,345	0,050	76

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

- QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL de 27 de Abril de 2005

Accionistas	Acciones	% Capital
1071	95.737.702	75,980%

- ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL de 27 de Abril de 2005

1. Aprobación de las cuentas anuales de Sogecable y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2004, y propuesta de aplicación del resultado.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2004, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, de lo que se desprende un resultado negativo de la sociedad de 157.193.449,42 euros, por lo que no procede distribuir resultados. Este resultado se aplicará íntegramente a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

2. Aprobación de la gestión del consejo de administración durante el ejercicio 2004.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

3. Cese y nombramiento de consejeros.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Borja García-Nieto Portabella realizado por el Consejo de Administración de 16 de marzo de 2004, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Jesús de Polanco Gutiérrez y nombrar a D. Borja García-Nieto Portabella Consejero de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Mariano Pérez Claver realizado por el Consejo de Administración de 20 de julio de 2004, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. José María García Alonso, y nombrar a D. Mariano Pérez Claver Consejero de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Vincent Vallejo realizado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2004, para cubrir la vacante producida por la dimisión de Jacques-Paul Espinasse y nombrar a D. Vincent Vallejo Consejero de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

4. Reelección del auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2005.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, en nombramiento de DELOITTE, S.L., con domicilio social en C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, CIF B-79104469, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, Folio 188, sección 8, Hoja número M-54414 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S-0692, como auditor de Sogecable, S.A. para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio comprendido entre el día 1 de enero de 2005 y el día 31 de diciembre de 2005.

5. Ratificación de la cesión universal a favor de Sogecable, S.A. de los activos y pasivos de sociedades del grupo.

Se acuerda la ratificación de la cesión universal a favor de Sogecable S.A. de los activos y pasivos de las sociedades "Gestión de Derechos Audiovisuales y Deportivos, S.A.", "Servicios Técnicos de Sogecable S.L.", "Cable Antena S.A." y "Plataforma Logística de Usuarios de Sogecable S.L.", de las que la compañía Sogecable S.A. era socio único, disueltas sin liquidación en el proceso de reestructuración y racionalización del grupo, que ha sido aceptada por D. Javier Díez de Polanco, en su cargo de Consejero Delegado, así como la gestión del Consejo de Administración en este asunto, facultando al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo para que adopten las decisiones oportunas firmando al efecto los documentos que procedan.

6. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales para recoger la posibilidad de emitir acciones sin voto y rescatables.

"Modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales, mediante la adición de un apartado 2 con la redacción siguiente:

"2.-La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.
Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos."

En consecuencia, el artículo 5 queda redactado como a continuación se estipula:

"Artículo 5.- Capital Social.

1.-El capital social se fija en la cifra de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (252.008.740) EUROS representado por CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (126.004.370) acciones nominativas y ordinarias, serie única, de DOS EUROS (2) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la ciento veintiséis millones cuatro mil trescientos setenta (126.004.370), ambas inclusive. Todas ellas están totalmente desembolsadas.

2.-La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual

mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.

Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos.”

7. Ampliación de capital, en la cuantía de 3.141.188 euros, mediante la emisión de 1.570.594 acciones rescatables, de 2 euros de valor nominal y 0,50 euros de prima de emisión cada una con exclusión total del derecho de suscripción preferente, para atender a las opciones sobre acciones del personal directivo.

A) Ampliar el capital social en tres millones ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (3.141.188) euros, por emisión de un millón quinientas setenta mil quinientas noventa y cuatro (1.570.594) acciones de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas, rescatables, que integrarán una nueva clase B, y dentro de ella cuatro series B2005, B2006, B2007 y B2008, numeradas correlativamente de la 1-B2005 a la 310.090-B2005, de la 1-B2006 a la 405.000-B2006, de la 1-B2007 a la 386.500-B2007, y de la 1-B2008 a la 469.004-B2008.

Las 126.004.370 acciones existentes, ordinarias y numeradas correlativamente de la 1 a la 126.004.370, pasarán a integrar la nueva clase A, y a numerarse correlativamente de la 1-A a la 126.004.370-A.

Las nuevas acciones, que se representarán mediante anotaciones en cuenta, se emitirán con una prima de emisión de 0,50 euros por acción, cantidad que, sumada al valor nominal de 2 euros, es superior al valor neto patrimonial de la acción de Sogecable, S.A., que asciende a 2,09 euros según el balance consolidado a 31 de diciembre de 2004, auditado y aprobado por esta Junta General de Accionistas en relación con el punto primero del Orden del Día.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Sogecable, S.A. actualmente en circulación, salvo en lo referente al derecho de rescate regulado más abajo en el apartado B) de este acuerdo.

La emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Sogecable, S.A., en los términos establecidos en el artículo 159.1 TRLSA y por las razones de interés social que lo justifican, habida cuenta de su finalidad, que reside en dar cobertura a:

a) 310.090 opciones que fueron adjudicadas durante el año 2002, al amparo del Plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, para los ejercicios 2000, 2001 y 2002, destinado a consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas del 16 de mayo de 2000 en relación con el punto sexto del Orden del Día, y cada una de las cuales atribuye el derecho a la compra de una acción a un precio de ejercicio de 25,13 euros y dentro de un plazo que expirará el próximo 13 de octubre de 2005;

b) 405.000 opciones que fueron adjudicadas durante el año 2003, al amparo del Plan de opciones sobre acciones de la Sociedad, para los ejercicios 2003, 2004 y 2005, destinado a consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas del 13 de mayo de 2003 en relación con el punto noveno del Orden del Día, y cada una de las cuales atribuye el derecho a la compra de una acción a un precio de ejercicio de 9,02 euros y dentro de un plazo que cursará el próximo año 2006 hasta el 9 de noviembre del mismo;

c) 386.500 opciones que fueron adjudicadas durante el año 2004, al amparo del referido Plan aprobado por la citada Junta General de Accionistas del 13 de mayo de 2003, cada una de las cuales atribuye el derecho a la compra de una acción a un precio de ejercicio de 25,75 euros y dentro de un plazo que cursará el año 2007 hasta el 13 de septiembre del mismo; y

d) Un máximo de 469.004 opciones que quedan por adjudicar durante el presente año 2005, al amparo del referido Plan aprobado por la citada Junta General de Accionistas del 13 de mayo de 2003, y cada una de las cuales atribuirá el derecho a la compra de una acción, a un precio de ejercicio que se fijará por el Consejo de Administración o su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con arreglo a lo estipulado en el Plan, en función de la cotización de la acción durante los 180 días hábiles anteriores a la fecha de la Junta General Ordinaria de este año 2005, y ejercitable dentro de un plazo que cursará el año 2008 hasta, previsiblemente, el 24 de octubre del mismo.

Las nuevas acciones se ofrecerán para su suscripción a la entidad o entidades financieras que, con vistas a la aludida cobertura, sean designadas por el Consejo de Administración en uso de las facultades delegadas a que se refiere más abajo el apartado C) de este acuerdo.

Las nuevas acciones serán desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción. La ampliación se aprueba con posibilidad de suscripción incompleta.

B) Las nuevas acciones son rescatables, con arreglo a lo estipulado en los artículos 92 bis y 92 ter TRLSA, exclusivamente a solicitud de los accionistas, y en las condiciones que a continuación se regulan.

El derecho de rescate podrá ejercitarse, mediante notificación escrita a la Sociedad realizada por el accionista, dentro de los respectivos plazos que a continuación de detallan:

a) Las 310.090 acciones de la serie B2005, dentro del mes siguiente al día 13 de octubre de 2005, que es la fecha de expiración del plazo de ejercicio de las opciones para cuya cobertura se lleva a cabo su emisión; terminado este plazo, las acciones respecto de las cuales no se haya ejercitado el derecho de rescate quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A, con la consiguiente extinción de la serie B2005;

b) Las 405.000 acciones de la serie B2006, dentro del mes siguiente al día 9 de noviembre de 2006, que es la fecha de expiración del plazo de ejercicio de las opciones para cuya cobertura se lleva a cabo su emisión; terminado este plazo, las acciones respecto de las cuales no se haya ejercitado el derecho de rescate quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A, con la consiguiente extinción de la serie B2006;

c) Las 386.500 acciones de la serie B2007, dentro del mes siguiente al día 13 de septiembre de 2007, que es la fecha de expiración del plazo de ejercicio de las opciones para cuya cobertura se lleva a cabo su emisión; terminado este plazo, las acciones respecto de las cuales no se haya ejercitado el derecho de rescate quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A, con la consiguiente extinción de la serie B2007; y

d) Las 469.004 acciones de la serie B2008, dentro del mes siguiente al día 24 de octubre de 2008, que es la fecha de expiración, previsiblemente, del plazo de ejercicio de las opciones para cuya cobertura se lleva a cabo su emisión; terminado este plazo, las acciones respecto de las cuales no se haya ejercitado el derecho de

rescate quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A, con la consiguiente extinción de la serie B2008 y de la clase B.

Asimismo mediante notificación escrita a la Sociedad realizada por el accionista, podrá renunciarse en cualquier momento al derecho de rescate, en cuyo caso las acciones afectadas quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A.

El precio de rescate será igual al tipo de emisión, esto es, 2,50 euros, y se pagará por la Sociedad dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la notificación de ejercicio del derecho de rescate, salvo que la modalidad de amortización requiriese acuerdo de la Junta General, en cuyo caso se pagará dentro de los dos meses siguientes a la primera Junta General que se celebre después de la mencionada fecha.

C) Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) TRLSA, facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General de Accionistas, pueda señalar la fecha en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores, y, a título meramente enunciativo:

a) Designar la entidad o entidades financieras que, para la cobertura de las opciones a que se refiere este acuerdo, hayan de suscribir y desembolsar las nuevas acciones, y suscribir con ellas los contratos que sean oportunos, en los términos y condiciones que juzgue convenientes;

b) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social, tanto en primer lugar como consecuencia de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, como posteriormente, cuantas veces sea necesario, como consecuencia de su amortización o conversión en acciones ordinarias, y de la extinción de la clase B y de cada una de sus cuatro series B2005, B2006, B2007 y B2008;

c) Redactar y formular cuantos folletos sean requeridos por la normativa del mercado de valores y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes;

d) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones, y de las acciones ordinarias en que aquéllas se conviertan, esto último cuantas veces sea preciso, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, realizando las actuaciones oportunas y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y los depositarios emisores de certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios;

e) Efectuar ante las autoridades y organismos que en cada caso sean competentes las solicitudes de autorización o comunicaciones que se requieran;

f) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

8. Delegación en el consejo de administración de la facultad de acordar el aumento del capital social hasta veinte millones de euros, con facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Facultar al Consejo de Administración, al amparo de los artículos 153.1.b) y 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de sustitución en su Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, para que, dentro del plazo de cinco años a contar de la fecha de esta Junta General de Accionistas, pueda acordar, en una o varias veces y en la oportunidad y en la cuantía que decida, el aumento del capital social hasta veinte millones de euros, por emisión de hasta diez millones de nuevas acciones, ordinarias, de dos (2) euros de valor nominal, más la prima de emisión que el Consejo de Administración determine, cada una de ellas, y todo ello con facultad de exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente.

9. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la junta general de accionistas de 16 de marzo de 2004.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 16 de marzo de 2004, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A..

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003, todo ello sin perjuicio alguno de la ampliación de capital aprobada por esta Junta General de Accionistas en relación con el punto 7º del Orden del Día.

10. Autorización al consejo de administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e

interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Rodolfo Martín Villa, en el Consejero Delegado D. Javier Díez de Polanco y en el Secretario D. Iñigo de Loyola Dago Elorza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

- VOTOS EMITIDOS EN LA JUNTA GENERAL de 27 de Abril de 2005

ORDEN D	VOTOS A FAVOR	%	VOTOS EN CONTRA	%	ABSTENCIONES	%
PUNTO 1	95.726.558	99,988	1.964	0,002	9.180	0,009
PUNTO 2	95.729.646	99,991	1.573	0,002	6.483	0,007
PUNTO 3	95.614.485	99,871	115.525	0,121	7.692	0,008
PUNTO 4	95.729.726	99,992	334	0,000	7.642	0,008
PUNTO 5	95.733.037	99,995	966	0,001	3.699	0,004
PUNTO 6	92.682.705	96,809	3.051.493	3,187	3.504	0,004
PUNTO 7	92.546.624	96,667	3.186.413	3,328	4.665	0,005
PUNTO 8	95.726.237	99,988	8.000	0,008	3.465	0,004
PUNTO 9	93.913.682	98,095	1.817.679	1,899	6.341	0,007
PUNTO 10	95.454.762	99,704	1.387	0,001	281.553	0,294

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Según el artículo 17 de los estatutos sociales, todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia y voto. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos a que se refiere el artículo 18 bis de los presentes Estatutos, deberá cumplirse este requisito, además, en el momento de la emisión del voto a distancia.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 37 del Reglamento del consejo prevé el Consejo arbitre los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. Asimismo las solicitudes públicas de representación que formulen los Consejeros se harán con respeto de los requisitos legales, y el Consejero que la obtenga mediando solicitud pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones así representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

Las tarjetas de asistencia y voto son facilitadas y remitidas por la Sociedad a los accionistas a partir del día de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y permiten a los accionistas el ejercicio de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación. Esta actuación ha sido llevada a cabo por la sociedad en los últimos cinco años y ha sido incorporada en el Artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Sogecable aprobado el 16 de marzo de 2004.

El derecho de representación de los accionistas en la Junta General se incluye en el artículo 17 de los estatutos sociales y en el artículo 7 del Reglamento de Junta General. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que en todo caso deberá ostentar la condición de accionista o de administrador de la Sociedad. El Presidente de la Junta General se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Respecto de las solicitudes públicas de representación se aplica la legalidad vigente y, especialmente, se establece que el Consejero que obtenga la representación mediando solicitud pública, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones así representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web de Sogecable es www.sogecable.com y se accede en "Información para accionistas e inversores", existiendo un apartado concreto de "Gobierno Corporativo".

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

En materia de Gobierno Corporativo, Sogecable aplica la normativa del mercado de valores vigente en esta materia, haciendo además un seguimiento preciso de las recomendaciones incluidas según en contenido del "Modelo de Informe sobre el Gobierno de las Entidades Cotizadas en las Bolsas de Valores" del Código Olivencia. En la medida en que la CNMV no ha elaborado todavía el documento único sobre gobierno corporativo al que se refiere la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, para cumplimentar el presente apartado del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo se han tenido en cuenta las recomendaciones incluidas en el "Código Olivencia".

En el ejercicio 2005, de las 22 recomendaciones incluidas en el Informe sobre el Gobierno de las Entidades Cotizadas en las Bolsas de Valores del Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (Comisión Olivencia), Sogecable cumplió 20 y parcialmente 1, lo que representa la mayor parte de las mismas y demuestra la transparencia de Sogecable en la información a los mercados y a sus accionistas.

La única recomendación del modelo de Informe que no atendió Sogecable es la recomendación 4, relativa al número de miembros del Consejo de Administración, que en Sogecable es de 21 miembros, aunque en la actualidad existen tres vacantes, y la recomendación establece entre 5 y 15 consejeros, como número óptimo. El número de miembros en el Consejo de Administración de Sogecable responde a la estructura accionarial. En este sentido, el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento del Consejo establece en cuanto a la composición cualitativa de dicho órgano:

"2.- El Consejo procurará, en la medida en que se vayan produciendo vacantes, que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Compañía (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia y la vinculación estratégica con la Compañía de los titulares de dichas participaciones significativas."

Fundamentado en lo anterior, el apartado 2 del artículo 9 indica que:

"2.- El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las circunstancias cambiantes de la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Órgano".

En cuanto al "Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas", conocido como Código Aldama, debe considerarse que una gran parte de los objetivos perseguidos por informe han sido incorporados, por indicación legal, a los Reglamentos del Consejo y de la Junta General aprobados por Sogecable en los ejercicios 2003 y 2004.

En este sentido, se han incorporado nuevas redacciones relacionadas con los deberes de lealtad y diligencia de los administradores y con el deber de transparencia e información, que se plasma en nuevos instrumentos como son la página web de la compañía y el presente informe anual de gobierno corporativo, entre otros.

A continuación se relaciona con detalle el seguimiento de las Recomendaciones del Código Olivencia correspondientes al ejercicio 2005.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Recomendación 1.

Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2.

Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Recomendación 3.

Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

En el Consejo de Administración de Sogecable existe un Consejero Ejecutivo que es D. Javier Díez de Polanco, Consejero Delegado. El resto son Consejeros Externos y de ellos, 4 son Consejeros Independientes. La tendencia, a medida que se van produciendo vacantes, es incrementar el número de Consejeros Independientes, en los términos del art. 8 del Reglamento del Consejo.

NUMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4.

Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El Informe Aldama recomienda que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.

La Recomendación 4 del Código Olivencia no se ha seguido por Sogecable, ya que el Consejo de Administración está compuesto por 21 miembros, aunque en la actualidad existen tres vacantes, en respuesta a lo que la sociedad considera como una dimensión adecuada y conforme a su estructura accionarial. No obstante Sogecable considera que este número no perjudica para que el trabajo de los Consejeros sea operativo, en línea con la recomendación del Informe Aldama.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Recomendación 5.

Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

SECRETARIO DEL CONSEJO

Recomendación 6.

Que se dote de mayor relevancia a la figura del secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7.

Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8.

Que el Consejo de Administración constituya en su seno comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de consejeros y altos directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones), y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento).

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9.

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10.

Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos .

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

El Informe Aldama sugiere una periodicidad, normalmente mensual. La periodicidad de las reuniones del Consejo de Sogecable no siempre es mensual. En el ejercicio 2005 se celebraron 7 reuniones del Consejo y 4 de la Comisión Ejecutiva. En todo caso el Consejo se reúne todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicita e igualmente cumple con la previsión de revisión de los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.

SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11.

Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005. Según dispone el Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramientos de Consejeros que someta el Consejo a la Junta General y los acuerdos que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación previstas en la ley, deberán estar precedidas del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12.

Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13.

Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de 75 a 70 años para los consejeros ejecutivos y el presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14.

Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15.

Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.

Sogecable ha seguido parcialmente esta recomendación en el ejercicio 2005. De los criterios citados en la recomendación, Sogecable considera que cumple con las exigencias de moderación e información detallada, tal y como se recoge en el presente Informe. La retribución de los Consejeros no está relacionada con los rendimientos de la Sociedad.

Sogecable dispone de un Plan de Opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de Accionistas, que solamente es aplicable a los Consejeros Ejecutivos.

DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Recomendación 16.

Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17.

Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005. El Reglamento del Consejo establece el procedimiento de aprobación de transacciones con accionistas significativos, reservándose el Consejo el conocimiento de éstas, a las que además se les da la publicidad prevista en el presente Informe.

COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18.

Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

TRASPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19.

Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005. La Sociedad actualiza permanentemente la información sobre su estructura de capital.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20.

Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida sea verificada por la Comisión de Auditoría.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21.

Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005.

SALVEDADES EN AUDITORIA

Recomendación 22.

Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Sogecable ha seguido esta recomendación en el ejercicio 2005. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas de la Compañía y vigila el cumplimiento por ésta de la correcta aplicación de los principios contables, manteniendo un estrecho contacto con los Auditores durante todo el ejercicio.

TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Por lo demás, Sogecable cumple con las recomendaciones del Informe Aldama sobre transparencia y buen gobierno corporativo. Así:

§ El Consejo de Administración incluye en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, explicando, en las que no se ajusten a las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama.

§ La Sociedad dispone de una página web corporativa, en la que constantemente se incorpora toda la información relevante y aquella que contribuya a facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y en su caso, de otros derechos societarios.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Notas y comentarios a los siguientes puntos del Informe Anual del Gobierno Corporativo:

- A.2.- PRISA adquirió acciones de la sociedad en diferentes operaciones realizadas en el ejercicio 2005, alcanzando a fecha 31/12/2005 el 24,501% del capital social de la sociedad.

- A.3.- D. Leopoldo Rodés ostenta el 10% de la empresa que posee el 100% de ACACIA ISP, S.L.

- B.1.7.- Javier Díez de Polanco es Consejero Ejecutivo de Promotora de Informaciones S.A.

-B.1.8.c) Remuneración total por tipología de consejero. Ejecutivos:

Nota 2: En cuanto a la retribución de los consejeros según su tipología, el Capítulo IX del Reglamento del Consejo establece que:

1.- El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias.

2.- El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado.

3.- La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá tanto la información legalmente exigible como aquella que se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo.

Así mismo, en el caso de la retribución de los Consejeros Externos, el Consejo, adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Externos se ajusta a las siguientes directrices:

a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b) El importe de la retribución del Consejero Independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

-B.1.8.d).- Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros, en ningún caso consistirá en una participación en las ganancias de la Sociedad. Los Consejeros reciben una asignación fija anual y dietas de asistencia dentro de los límites máximos fijados por la Junta General.

-B.1.10.- No es objeto de información singularizada a la Junta, la existencia de este tipo de cláusulas.

-B.1.20.- Los Consejeros, incluido el Presidente, deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de setenta años.

- B.1.24.- Las cuentas anuales individuales y consolidadas son revisadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con carácter previo, a la formulación por el Consejo de Administración.

- C.1.- Tal y como se indica en el cuadro del apartado A.5 del Informe, los préstamos participativos de los accionistas significativos PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A., TELEFONICA DE CONTENIDOS S.A.U. y VIVENDI UNIVERSAL, han sido cancelados por la Sociedad en el ejercicio 2005.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 14-02-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.